ALCALDÍA MUNICIPAL
SANTAMARÍA - BOYACÁ
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
11 OCT 2024
RECIBIDO
HORA 7:10 p.m
RECIBIDO POR:

ACUERDO No. 017
(08 DE OCTUBRE DE 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL CONVENIO DE ALIMENTACION ESCOLAR DEL PRIMER SEMESTRE DEL 2025

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA MARIA, en uso de sus facultades Constitucionales, y las otorgadas por la ley 136 de 1.994, decreto 111 de 1.996, ley 617 de 2000, ley 715 de 2001, ley 819 de 2003, ley 1176 de 2007, ley 317 y 294 de la Constitución Política de Colombia en especial las conferidas por la ley 1551 de 2012 y

C O N S I D E R A N D O:

- Que mediante Acuerdo Municipal No 019 del 27 de noviembre de 2023, el Honorable Concejo Municipal de Santa María, aprobó el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones del Municipio de Santa María – Boyacá para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de Enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2024 en la suma de **ONCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON 54/100 ($11.134.994.958,54).**

- Que, en consecuencia, el Alcalde Municipal de Santa María Boyacá, mediante Decreto Municipal No. 110.03.02/113-2023 del 14 de diciembre de 2023, realizó la liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de Funcionamiento e inversión para la vigencia fiscal comprendida entre el Primero (1) de Enero y el Treinta y uno (31) de diciembre de 2024 por la suma de **ONCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON 54/100 ($11.134.994.958,54).**

- Que al Municipio de Santa María Boyacá de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde dentro de sus diferentes obligaciones, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes; en consecuencia, es una prioridad de la entidad territorial, realizar los trámites pertinentes y necesarios para garantizar la ejecución de proyectos, convenios y contratos, cuyo término de compromiso, se vence en vigencia subsiguiente a la de su celebración.

- Que de acuerdo con lo establecido en la ley 819 del 2003, las vigencias futuras pueden ser de dos formas; ordinarias o extraordinarias. La diferencia radica en que, para la primera, la entidad debe contar en la vigencia de solicitud, con una apropiación presupuestal igual o superior al 15% del valor solicitado, mientras que será excepcional cuando en la vigencia en que se realiza la solicitud, no se cuenta con apropiación alguna para amparar el compromiso por celebrarse. La aprobación de vigencias futuras no puede superar el período de gobierno del mandatario que lo solicita, salvo que el proyecto sea declarado de importancia estratégica, por el Consejo de Gobierno de la Entidad Territorial respectiva o en el orden nacional, por parte del Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes).

- Que el artículo 1º de la Ley 1483 de 2011, establece sobre vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales, lo siguiente: *"En las Entidades Territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización ..."* en especial lo enunciado en el literal a así: *"a). Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos."*

- Que De acuerdo con lo estipulado por el Departamento Nacional de Planeación - DNP-, las vigencias futuras permiten planificar y financiar proyectos bajo una óptica de largo plazo y superar la limitación natural que representa la anualidad del presupuesto público. De este modo, las vigencias futuras se suelen utilizar para la realización de grandes proyectos de infraestructura, u otros proyectos económicos y sociales que resultan estratégicos para el ente territorial, cuyo horizonte excede una vigencia. En este sentido, las autorizaciones de vigencias futuras brindan seguridad financiera a proyectos que están llamados a representar políticas de Estado, en contraste con políticas de gobierno, para evitar que su desarrollo se vea afectado por los ciclos políticos.

- Que teniendo en cuenta que la Gobernación de Boyacá, mediante comunicación enviada el 11 de septiembre de 2024, le comunica al municipio de Santa María el valor de la contrapartida que se debe asumir con el fin de firmar convenio para la provisión del servicio de alimentación escolar para el primer semestre de la vigencia fiscal 2025.

- Que en la referida comunicación, la proyección del convenio cuyo proyecto es **"IMPLEMENTACION Y EJECUCION DEL PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACION Y LA ALIMENTACION ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA"**, el valor total asciende a la suma de $402.340.974, de los cuales el Departamento de Boyacá aporta la suma de $273.649.081,20 y el municipio de Santa María deberá aportar la suma de $128.691.892,80.

- Que, de acuerdo a las directrices de la Gobernación de Boyacá, en materia de alimentación escolar para la vigencia fiscal 2025, se debe realizar la firma del convenio de cofinanciación durante esta vigencia fiscal, para lo cual informan de los valores de los recursos a financiar cada entidad para la vigencia 2025.

Por lo anteriormente expuesto, el Honorable Concejo Municipal de Santa María Boyacá

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar al Alcalde Municipal de Santa María Boyacá a partir de la fecha de sanción del presente Acuerdo y hasta el 31 de Diciembre de 2024, para que previo el cumplimiento de los requisitos de ley, comprometa en la actual vigencia fiscal, recursos en la modalidad de vigencias FUTURAS EXTRAORDINARIAS O EXCEPCIONALES, hasta por un valor total de $128.691.892,80 para la ejecución de proyectos y convenios adelantados por el Municipio de María Boyacá, contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal, **"SANTA MARIA SOMOS TODOS 2024 – 2027".** cuyo objeto contractual se iniciará en el siguiente año fiscal según el siguiente detalle:

PROYECTO O CONVENIO	FUENTE DE LOS RECURSOS		TOTAL, PROYECTO
	SGP - MUNICIPAL	PROPIOS	
ALIMENTACION ESCOLAR	7.000.000	121.691.892,80	$ 128.691.892,80
TOTAL, VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES MUNICIPALES	128.691.892,80		$ 128.691.892,80

ARTICULO SEGUNDO. - Autorizase al Alcalde Municipal de Santa María Boyacá para que, una vez comprometidos los recursos a los que se refiere este Acuerdo, incluya en el respectivo presupuesto de rentas y gastos de la vigencia del año 2025 las apropiaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia del presente Acuerdo a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Boyacá para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación:

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón del Honorable Concejo Municipal de Santa María a los ocho (08) días del mes de octubre de 2024.

Jorge Andrés León T.

JORGE ANDRÉS LEÓN TUQUERREZ
Presidente Concejo Municipal

Brenda C

BRENDA LILIAN CÁRDENAS PIÑEROS
Secretaria Concejo Municipal.

CONSTANCIA SECRETARIAL

La Secretaria del Honorable Concejo Municipal de Santa María Boyacá, certifica que Conforme lo contempla la Ley 136 en su artículo 73, el presente Acuerdo fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal, en los dos debates reglamentarios así: Por la Comisión Tercera o de presupuesto, el día cuatro (04) del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024) y en sesión plenaria el día ocho (08) del mes de octubre del dos mil veinticuatro (2024).

Brenda C

BRENDA LILIAN CÁRDENAS PIÑEROS
Secretaria Concejo Municipal.

Recibido del Honorable Concejo Municipal de Santa María, hoy once (11) de octubre del año 2024, lo paso al despacho del Alcalde Municipal para lo de su cargo.

La Secretaria General y de Gobierno,

LOREN CAMILA BERNAL SALINAS

ALCALDÍA MUNICIPAL:

Santa María Boyacá, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año (2024), **SANCIONASE SIN OBJECIONES**, el Acuerdo No. 017 de fecha ocho (08) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), originario del Honorable Concejo Municipal "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL CONVENIO DE ALIMENTACION ESCOLAR DEL PRIMER SEMESTRE DEL 2025"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

El Alcalde,

RUBEN DARIO GONZALEZ GARCIA

La Secretaria General y de Gobierno,

LOREN CAMILA BERNAL SALINAS

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 018 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL CONVENIO DE ALIMENTACION ESCOLAR DEL PRIMER SEMESTRE DEL 2025.

Santa María, 04 de octubre de 2024

Señores.
HONORABLES CONCEJALES
Concejo Municipal
Ciudad

Ref. Informe de Ponencia para segundo debate al Proyecto de Acuerdo No. 018 de 2024

Honorables Concejales,

El suscrito ponente para segundo debate al Proyecto de Acuerdo No. 018 de 2024 **POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL CONVENIO DE ALIMENTACION ESCOLAR DEL PRIMER SEMESTRE DEL 2025,** presentado por el Señor Alcalde y en cumplimiento del encargo que hiciere la Mesa Directiva, por competencia del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y el artículo 73 de la Ley 136 de 1994, procedo a rendir el informe de ponencia, previa algunas consideraciones legales y jurisprudenciales.

En este orden de ideas, someto a consideración de los Honorables Concejales el informe de ponencia; el cual, se rinde en los siguientes términos:

I. Antecedentes y Trámite

El Proyecto de Acuerdo en comento, fue presentado ante esta Honorable Corporación para darle el trámite contemplado en el artículo 71 y siguientes de la Ley 136 de 1994 y de conformidad con el Reglamento Interno del Concejo.

Una vez recibido por la Secretaría General de la Corporación, fui designado como ponente para primer y segundo debate.

II. Análisis de Requisitos de Forma

Iniciativa para la presentación del proyecto: El presente Proyecto de Acuerdo es de iniciativa exclusiva del Alcalde; toda vez, que así lo dispone el parágrafo del artículo 71 de la Ley 136 de 1994. Al haber sido presentado a iniciativa del Alcalde Municipal, es viable darle trámite al interior del Concejo.

Unidad de Materia: De conformidad con el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, el presente Proyecto de Acuerdo cumple con el requisito de Unidad de Materia por tratarse de un mismo tema y referirse a una única materia, **POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL CONVENIO DE ALIMENTACION ESCOLAR DEL PRIMER SEMESTRE DEL 2025.**

Exposición de Motivos: De conformidad con los documentos aportados con el Proyecto de Acuerdo en estudio, se evidencia el anexo "**Exposición de Motivos**" que según el inciso segundo del artículo 72 de la Ley 136 de 1994 es requisito obligatorio para que el Concejo Municipal pueda dar trámite, estudio y aprobación a cualquier proyecto de acuerdo.

La exposición de motivos sustenta jurídicamente la legalidad del proyecto y la competencia del Concejo citando brevemente las normas que hacen referencia a la materia:

- Mediante el Acuerdo Municipal No. 019 del 27 de noviembre de 2023, el Concejo Municipal de Santa María, Boyacá, aprobó el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal 2024, por un valor de $11.134.994.958,54. Este presupuesto incluye las proyecciones de financiamiento para los diferentes sectores del municipio. También se hace referencia a las vigencias futuras excepcionales, que permiten a las entidades territoriales comprometer presupuestos de años posteriores, especialmente en proyectos estratégicos como infraestructura, energía, educación, salud, y saneamiento básico, siempre que estos proyectos estén debidamente registrados y viabilizados.

- Además, se destacan las disposiciones de la Ley 819 de 2003, que establece que las vigencias futuras pueden ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias requieren una apropiación presupuestal mínima del 15% en el año de solicitud, mientras que las extraordinarias no necesitan contar con una apropiación inicial. Las vigencias futuras se suelen utilizar en proyectos de largo plazo, garantizando la continuidad de iniciativas estratégicas más allá del ciclo político del gobierno en turno.

- En cuanto al servicio de Alimentación Escolar (PAE) para el primer semestre de 2025, la Gobernación de Boyacá informó al municipio de Santa María sobre la necesidad de cofinanciar el programa. El proyecto tiene un valor total de $402.340.974, de los cuales el Departamento de Boyacá aportará $273.649.081,20 y el municipio de Santa María deberá cubrir $128.691.892,80.

Se requiere la firma del convenio de cofinanciación dentro de la vigencia fiscal actual para asegurar la ejecución del servicio de alimentación escolar en 2025.

- ***Documentos Anexos:*** Junto con el Proyecto de Acuerdo se aportaron los siguientes documentos anexos:

 a) Articulado del proyecto. (4 folios)
 b) Exposición de motivos. (4 folios)
 c) Acta de COMFIS. (3 folios)
 d) Certificación de Hacienda (1 folio)
 e) Certificación de Secretaria de planeación (1 folio)
 f) Certificación de Secretaria de Hacienda Balance financiero (1 folio)
 g) Carta de intención de la Gobernación (1 folio)

- ***Competencia del Concejo***: La competencia del Concejo para conocer y decidir el presente Proyecto de Acuerdo está establecida en el numeral 4, del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y la Ley 136 de 1994, artículo 32, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, numeral 6.

- ***Comisión Competente***: De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno del Concejo, Acuerdo 007 de 2024, corresponde a la Comisión Tercera de Presupuesto y Hacienda Pública conocer en primer debate el presente Proyecto de Acuerdo.

En términos generales el Proyecto de Acuerdo cumple con los requisitos de forma, que permiten al Concejo darle trámite y decidir sobre su aprobación o negación.

III. Análisis de Constitucionalidad y Legalidad, Oportunidad y Conveniencia del Proyecto de Acuerdo

Análisis de Constitucionalidad y Legalidad. De acuerdo con lo estipulado en las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012, es facultad del Honorable Concejo Municipal de Santa María, a iniciativa del Ejecutivo Municipal, realizar las adiciones al presupuesto de Ingresos y Gastos para la actual vigencia Fiscal

Análisis de Conveniencia. En este sentido, se evidencia la conveniencia de aprobar el Proyecto de Acuerdo **POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL CONVENIO DE ALIMENTACION ESCOLAR DEL PRIMER SEMESTRE DEL 2025.**

➢ ***Análisis de Oportunidad***

Como ponente del Proyecto de Acuerdo, considero que este es oportuno para realizar por medio del cual se autoriza al ejecutivo municipal a comprometer vigencias futuras excepcionales para el convenio de alimentación escolar del primer semestre del 2025.

APROBACIÓN EN PLENARIA

Así las cosas, con la presente ponencia me permito concluir que el Proyecto de Acuerdo es legal, que su aprobación en estos momentos es conveniente y oportuna para el municipio. Por lo expuesto anteriormente, presento **PONENCIA POSITIVA** y propongo sea **APROBADO EN SEGUNDO DEBATE.**

Atentamente,

EMILCE YANIRA VEGA SÁNCHEZ.
Concejal Ponente

CONCEJO MUNICIPAL
SANTA MARÍA-BOYACÁ

ACTA No. 075

Siendo las once y nueve (11:09 a.m.) de la mañana, del martes (08) de octubre 2024, hacen presencia en el recinto del Honorable Concejo Municipal, los concejales: Jorge Andrés León Tuquerrez, Mario Alejandro Zamora Alfonso, Julián Mauricio Valderrama Diaz, Emilce Yanira Vega Sánchez, Wilson Manuel Romero Quintero, Oscar Jair Bejarano Barahona y Neidy Paola Cifuentes Gutiérrez, con el fin de dar desarrollo al siguiente orden del día:

1. Oración
2. Llamado a Lista y Verificación del Quórum
3. Estudio en segundo debate en plenaria al Proyecto de Acuerdo N° 018 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL CONVENIO DE ALIMENTACION ESCOLAR DEL PRIMER SEMESTRE DEL 2025".
4. Proposiciones
5. Aprobación del acta anterior.
6. Temas Varios
7. Cierre del periodo extraordinario del mes de octubre 2024.

Desarrollo:

1. **Llamado a lista y verificación quórum:** Se hizo el llamado a lista y se verifico la asistencia de siete concejales, contando con quorum decisorio y deliberatorio.

2. **Oración:** Fue dirigida por la concejal Neidy Paola Cifuentes Gutiérrez.

3. **Estudio en segundo debate en plenaria al Proyecto de Acuerdo N° 018 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL CONVENIO DE ALIMENTACION ESCOLAR DEL PRIMER SEMESTRE DEL 2025".**

El presidente solicita al concejal Julián Valderrama, presidente de la comisión Tercera quien cede la palabra a la H.C. Yanira Vega ponente designado, que dé a conocer el informe de ponencia, así como el informe de la comisión del proyecto de acuerdo. Luego de ser leídos ambos informes, el presidente somete a consideración de la plenaria el proyecto de acuerdo, preguntando si existen observaciones al respecto.

Acto seguido, los honorables concejales debaten sobre el proyecto N° 018, exponiendo sus puntos de vista y conclusiones. El presidente otorga cinco minutos a las bancadas para decidir su voto, que se da de la siguiente manera:

- **Bancada Partido Conservador:** Voto positivo.
- **Bancada Partido Verde:** Voto positivo.

Posteriormente, La secretaria procede a tomar votación nominal, a los concejales independientes con los siguientes resultados:

- Concejal Jorge León: aprueba el proyecto en segundo debate.
- Concejal Yanira Vega: aprueba el proyecto en segundo debate.

Acto seguido, el presidente manifiesta que de acuerdo a la Ley de bancadas, teniendo voto positivo en la bancada del Partido verde se cuenta con 3 votos positivos y la bancada del partido conservador se cuenta con 2 votos positivos. Por ende, el proyecto N° 018 del 08 de octubre de 2024, es aprobado por 7 concejales.

4. **Proposiciones:** No hubo proposiciones radicadas.

5. **Temas varios:**

La concejal Yanira toma la palabra y expresa sus inconformidades con el proceso de estudio del proyecto N° 018. Dirigiéndose al presidente, enfatiza las atribuciones que este posee y las funciones específicas de la comisión, destacando la importancia de llevar a cabo un proceso adecuado y respetuoso de las posiciones y responsabilidades de todos los miembros.

En respuesta, el presidente señala que todas las sesiones del Concejo son abiertas al público, sin necesidad de solicitar permiso para asistir, según lo establecido en el artículo 77 de la Ley 136, el cual permite y respalda la presencia de la ciudadanía en las sesiones. Además, resalta la necesidad de que los concejales cumplan con las observaciones planteadas y respeten las atribuciones de cada comisión en sus debates.

Posteriormente, el presidente realiza un llamado a los concejales a profundizar en el estudio de los proyectos dentro de las comisiones, observando que esta labor no siempre se está realizando como corresponde. Recuerda que es responsabilidad de la comisión estudiar a fondo los proyectos con todos los actores involucrados. Ante esto, la concejal Yanira responde afirmando que, como concejal, ha cumplido cabalmente con su deber de investigar, asesorarse y estudiar el proyecto en cuestión.

En otro orden de ideas, se da un receso para que la secretaria redacte el acta correspondiente al día 8 de octubre, con el fin de someterla a aprobación de inmediato. Seguidamente, se procede con la discusión y aprobación del acta N° 75, la cual es aprobada por unanimidad con los votos favorables de los 7 concejales presentes.

6. **Cierre del periodo de sesiones extraordinarias del mes de Septiembre:** En este punto el presidente agradece a los concejales, y da cierre del periodo de sesiones extraordinarias del mes de octubre de 2024.

Se deja constancia que el audio del día ocho (08) de octubre del 2024, hace parte integral de esta acta.

Agotado el orden del día, el presidente pregunta si algún concejal tiene algo más que agregar, al no haber referencia alguna, Se da por terminada la sesión a las doce y veinte (12:20 a.m.) de la mañana, para constancia se firma por:

Jorge Andrés Leon T.
JORGE ANDRÉS LEON TUQUERREZ
Presidente Concejo Municipal

Brenda C
BRENDA LILIAM CARDENAS PIÑEROS
Secretaria Concejo Municipal

Santa María, 04 de octubre del 2024

Señor
JORGE ANDRÉS LEÓN TUQUERREZ
Presidente
Concejo Municipal
Ciudad

Ref. Informe Comisión Permanente al trámite en primer debate del Proyecto de Acuerdo 018 de 2024

Por medio del presente, el suscrito presidente de la Comisión Tercera o de Presupuesto, se permite rendir el informe de la Comisión al trámite adelantado para el estudio, discusión y votación en primer debate al Proyecto de Acuerdo No. 018 de **POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL CONVENIO DE ALIMENTACION ESCOLAR DEL PRIMER SEMESTRE DEL 2025.**

1. Antecedentes del Proyecto

Titulo del Proyecto:	POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL CONVENIO DE ALIMENTACION ESCOLAR DEL PRIMER SEMESTRE DEL 2025.
Autor del Proyecto:	Alcalde Municipal
Fecha de Radicación:	30 de septiembre de 2024
Ponente Asignado:	Emilce Yanira Vega Sánchez para primer y segundo debate.

2. Sesiones de Estudios en Primer Debate:

El Proyecto de Acuerdo fue estudiado por los miembros de la Comisión, en las siguientes sesiones:

- Primera sesión de estudio: 03 de octubre de 2024

3. Sesiones de Discusión y Sesión de Votación en Primer Debate:

- Primera sesión de discusión: 03 de octubre de 2024
- Sesión de Votación: 04 de octubre de 2024

4. Documentos

- Informe de Ponencia para Primer debate de fecha 04 de octubre de 2024

6. Invitados:

- Jorge Andrés León Tuquerrez, presidente Concejo Municipal.

5. Decisiones Adoptadas

En el estudio del Proyecto de Acuerdo en primer debate, los miembros de la Comisión adoptaron la siguiente decisión:

Siendo subsanadas todas las observaciones, se **APRUEBA** en primer debate el Proyecto de Acuerdo N° 018 con dos votos a favor.

Atentamente,

JULIAN MAURICIO VALDERRAMA DÍAZ
Presidente
Comisión Tercera o de Presupuesto

ACTA No. 024
Comisión

Siendo las tres y cuarenta y cinco (03:45 p.m.) de la tarde del viernes (04) de octubre del 2024, hacen presencia en el recinto del Honorable Concejo Municipal, los concejales: Emilce Yanira Vega Sánchez, Julián Mauricio Valderrama Díaz, Una vez se da lectura y es aprobado por unanimidad de los dos concejales se da desarrollo al siguiente orden del día:

Orden del día,

1. Llamado a lista y verificación quorum
2. Oración.
3. Discusión y aprobación en primer debate al proyecto de acuerdo N° 018 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL CONVENIO DE ALIMENTACION ESCOLAR DEL PRIMER SEMESTRE DEL 2025".
4. Temas varios.
5. Aprobación del acta

Desarrollo:

1. **Oración:** Fue dirigida por la concejal Emilce Yanira Vega Sánchez.

2. **Llamado a lista y verificación quórum:** Se hizo el llamado a lista y se verificó la asistencia de dos concejales, contando con quorum decisorio y deliberatorio.

3. **Discusión y Votación del Proyecto N° 018 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL CONVENIO DE ALIMENTACION ESCOLAR DEL PRIMER SEMESTRE DEL 2025".**

El presidente de la Comisión cede la palabra a la ponente Yanira Vega y procede a dar lectura al informe de ponencia para el primer debate del Proyecto de Acuerdo No. 018 de 2024, en el que se exponen todas las observaciones realizadas en los estudios previos del proyecto. Informa que, ya fueron subsanadas y allegadas.

En ese orden de ideas, la secretaria del Concejo, Brenda Cárdenas, procede a tomar la votación de aprobación.

Se dirige al H.C. Yanira Vega:
— "¿Aprueba el Proyecto No. 018?"
El concejal responde:
— Apruebo.

Luego, la secretaria se dirige al H.C. Julián Valderrama:
— "¿Aprueba el Proyecto No. 018?"
El concejal responde:
— Apruebo.

4. **Temas varios:** No hubo temas varios.

5. **Aprobación del acta:** El acta N° 024 del 04 de octubre de 2024, es aprobada por los dos concejales.

Se deja constancia que el audio del día ocho (08) de octubre hace parte integral de esta acta

Agotado el orden del día. Agradece la asistencia. Se da por terminada la sesión a las 04:05 p.m. para constancia se firma por:

JULIAN MAURICIO VALDERRA DÍAZ
Presidente Comisión Tercera

BRENDA LILIAN CÁRDENAS PIÑEROS
Secretaria Concejo Municipal

ALCALDÍA MUNICIPAL
SANTAMARÍA - BOYACÁ
DESPACHO ALCALDE
30 SEP 2024
RECIBIDO
HORA 5:30 pm
RECIBIDO POR: Alejandra Gil

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA BOYACÁ

HACE CONSTAR

Que el día 30 de septiembre de 2024, se presentó en la Secretaría General del Concejo Municipal, la señora **YURANNY ALEJANDRA RINCON GIL**, en calidad de Secretaria Ejecutiva del Despacho del Alcalde, con el fin de radicar el Proyecto de Acuerdo No. 018 de 2024 septiembre 30 DE 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL CONVENIO DE ALIMENTACION ESCOLAR DEL PRIMER SEMESTRE DEL 2025".**

Se deja constancia que el Proyecto de Acuerdo fue radicado en la Secretaría General del Concejo con los siguientes soportes:

a) Articulado del proyecto. (2 folios)
b) Exposición de motivos. (3 folios)
c) Acta de COMFIS. (3 folios)
d) Certificación de Hacienda (1 folio)
e) Certificación de Secretaria de planeación (1 folio)
f) Certificación de Secretaria de Hacienda Balance financiero (1 folio)
g) Carta de intención de la Gobernación (1 folio)

Se expide en la Oficina del Concejo Municipal de Santa María Boyacá, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2024.

Brenda C

BRENDA LILIAN CÁRDENAS PIÑEROS
Secretaria General

PROYECTO DE ACUERDO No. 018 DE 2024
SEPTIEMBRE 30 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL CONVENIO DE ALIMENTACION ESCOLAR DEL PRIMER SEMESTRE DEL 2025

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA MARIA, en uso de sus facultades Constitucionales, y las otorgadas por la ley 136 de 1.994, decreto 111 de 1.996, ley 617 de 2000, ley 715 de 2001, ley 819 de 2003, en especial las conferidas por la ley 1551 de 2012 y.

C O N S I D E R A N D O:

- Que mediante Acuerdo Municipal No 019 del 27 de noviembre de 2023, el Honorable Concejo Municipal de Santa María, aprobó el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones del Municipio de Santa Maria – Boyacá para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de Enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2024 en la suma de **ONCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON 54/100 ($11.134.994.958,54).**

- Que, en consecuencia, el Alcalde Municipal de Santa María Boyacá, mediante Decreto Municipal No. 110.03.02/113-2023 del 14 de diciembre de 2023, realizó la liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de Funcionamiento e Inversión para la vigencia fiscal comprendida entre el Primero (1) de Enero y el Treinta y uno (31) de diciembre de 2024 por la suma de **ONCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON 54/100 ($11.134.994.958,54).**

- Que al Municipio de Santa María Boyacá de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde dentro de sus diferentes obligaciones, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes; en consecuencia, es una prioridad de la entidad territorial, realizar los trámites pertinentes y necesarios para garantizar la ejecución de proyectos, convenios y contratos, cuyo término de compromiso, se vence en vigencia subsiguiente a la de su celebración.

- Que de acuerdo con lo establecido en la ley 819 del 2003, las vigencias futuras pueden ser de dos formas; ordinarias o extraordinarias. La diferencia radica en que, para la primera, la entidad debe contar en la vigencia de solicitud, con una

apropiación presupuestal igual o superior al 15% del valor solicitado, mientras que será excepcional cuando en la vigencia en que se realiza la solicitud, no se cuenta con apropiación alguna para amparar el compromiso por celebrarse. La aprobación de vigencias futuras no puede superar el período de gobierno del mandatario que lo solicita, salvo que el proyecto sea declarado de importancia estratégica, por el Consejo de Gobierno de la Entidad Territorial respectiva o en el orden nacional, por parte del Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes).

- Que el artículo 1° de la Ley 1483 de 2011, establece sobre vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales, lo siguiente: *"En las Entidades Territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización ..."* en especial lo enunciado en el literal a así: *"a). Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos."*

- Que De acuerdo con lo estipulado por el Departamento Nacional de Planeación - DNP-, las vigencias futuras permiten planificar y financiar proyectos bajo una óptica de largo plazo y superar la limitación natural que representa la anualidad del presupuesto público. De este modo, las vigencias futuras se suelen utilizar para la realización de grandes proyectos de infraestructura, u otros proyectos económicos y sociales que resultan estratégicos para el ente territorial, cuyo horizonte excede una vigencia. En este sentido, las autorizaciones de vigencias futuras brindan seguridad financiera a proyectos que están llamados a representar políticas de Estado, en contraste con políticas de gobierno, para evitar que su desarrollo se vea afectado por los ciclos políticos.

- Que teniendo en cuenta que la Gobernación de Boyacá, mediante comunicación enviada el 11 de septiembre de 2024, le comunica al municipio de Santa María el valor de la contrapartida que se debe asumir con el fin de firmar convenio para la provisión del servicio de alimentación escolar para el primer semestre de la vigencia fiscal 2025.

- Que en la referida comunicación, la proyección del convenio cuyo proyecto es **'IMPLEMENTACION Y EJECUCION DEL PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACION Y LA ALIMENTACION ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA"**, el valor total asciende a la suma de $402.340.974, de los cuales el Departamento de Boyacá aporta la suma de $273.649.081,20 y el municipio de Santa Maria deberá aportar la suma de $128.691.892,80.

- Que, de acuerdo a las directrices de la Gobernación de Boyacá, en materia de alimentación escolar para la vigencia fiscal 2025, se debe realizar la firma del convenio de cofinanciación durante esta vigencia fiscal, para lo cual informan de los valores de los recursos a financiar cada entidad para la vigencia 2025.

Por lo anteriormente expuesto, el Honorable Concejo Municipal de Santa María Boyacá

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar al Alcalde Municipal de Santa María Boyacá a partir de la fecha de sanción del presente Acuerdo y hasta el 31 de Diciembre de 2024, para que previo el cumplimiento de los requisitos de ley, comprometa en la actual vigencia fiscal, recursos en la modalidad de vigencias FUTURAS EXTRAORDINARIAS O EXCEPCIONALES, hasta por un valor total de $128.691.892,80 para la ejecución de proyectos y convenios adelantados por el Municipio de María Boyacá, contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal, "**SANTA MARIA SOMOS TODOS 2024 – 2027".** cuyo objeto contractual se iniciará en el siguiente año fiscal según el siguiente detalle:

PROYECTO O CONVENIO	FUENTE DE LOS RECURSOS		TOTAL, PROYECTO
	SGP - MUNICIPAL	PROPIOS	
ALIMENTACION ESCOLAR	7.000.000	121.691.892,80	**$ 128.691.892,80**
TOTAL, VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES MUNICIPALES	**128.691.892,80**		**$ 128.691.892,80**

ARTICULO SEGUNDO. - Autorizase al Alcalde Municipal de Santa María Boyacá para que, una vez comprometidos los recursos a los que se refiere este Acuerdo, incluya en el respectivo presupuesto de rentas y gastos de la vigencia del año 2025 las apropiaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia del presente Acuerdo a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Boyacá para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación:

Presentado al Honorable Concejo Municipal de Santa Maria Boyacá, hoy (30) días del mes de septiembre de 2024 por:

RUBEN DARIO GONZALEZ GARCIA
Alcalde Municipal

PROYECTÓ: Bleidy Yohana González Bohórquez/ Asesora Presupuestal
REVISÓ: Elsa Marina Esguerra S./ Secretaria de Hacienda
APROBÓ: Rubén Darío González García/ Alcalde Municipal

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL CONVENIO DE ALIMENTACION ESCOLAR DEL PRIMER SEMESTRE DEL 2025

JUSTIFICACIÓN

Además de las directrices establecidas en la Constitución nacional de Colombia, la Ley 136 de 1994 y la ley 1551 de 2012, a continuación, me permito manifestarles a ustedes los motivos por el cual se presenta a su consideración el siguiente proyecto de Acuerdo.

- Que mediante Acuerdo Municipal No 019 del 27 de noviembre de 2023, el Honorable Concejo Municipal de Santa María, aprobó el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones del Municipio de Santa María – Boyacá para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de Enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2024 en la suma de **ONCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON 54/100 ($11.134.994.958,54).**

- Así mismo y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 1º de la Ley 1483 de 2011, establece sobre vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales, lo siguiente: *"En las Entidades Territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización"* en especial lo enunciado en el literal a así: *"a). Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos."*

- Que mediante Acuerdo Municipal No 019 del 27 de noviembre de 2023, el Honorable Concejo Municipal de Santa María, aprobó el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones del Municipio de Santa María – Boyacá para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de Enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2024 en la suma de **ONCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON 54/100 ($11.134.994.958,54).**

- Dado que el Municipio de Santa María Boyacá de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde dentro de sus diferentes obligaciones, prestar los servicios

públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes; en consecuencia, es una prioridad de la entidad territorial, realizar los trámites pertinentes y necesarios para garantizar la ejecución de proyectos, convenios y contratos, cuyo término de compromiso, se vence en vigencia subsiguiente a la de su celebración.

- Así mismo, de acuerdo con lo establecido en la ley 819 del 2003, las vigencias futuras pueden ser de dos formas; ordinarias o extraordinarias. La diferencia radica en que, para la primera, la entidad debe contar en la vigencia de solicitud, con una apropiación presupuestal igual o superior al 15% del valor solicitado, mientras que será excepcional cuando en la vigencia en que se realiza la solicitud, no se cuenta con apropiación alguna para amparar el compromiso por celebrarse. La aprobación de vigencias futuras no puede superar el periodo de gobierno del mandatario que lo solicita, salvo que el proyecto sea declarado de importancia estratégica, por el Consejo de Gobierno de la Entidad Territorial respectiva o en el orden nacional, por parte del Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes).

- En este sentido, el Departamento Nacional de Planeación -DNP-, establece que las vigencias futuras permiten planificar y financiar proyectos bajo una óptica de largo plazo y superar la limitación natural que representa la anualidad del presupuesto público. De este modo, las vigencias futuras se suelen utilizar para la realización de grandes proyectos de infraestructura, u otros proyectos económicos y sociales que resultan estratégicos para el ente territorial, cuyo horizonte excede una vigencia. En este sentido, las autorizaciones de vigencias futuras brindan seguridad financiera a proyectos que están llamados a representar políticas de Estado, en contraste con políticas de gobierno, para evitar que su desarrollo se vea afectado por los ciclos políticos.

- Con el fin de prestar el servicio de Alimentación Escolar durante el primer semestre del año 2025, la Gobernación de Boyacá, mediante comunicación enviada el 11 de septiembre de 2024, le comunica al municipio de Santa María el valor de la contrapartida que se debe asumir con el fin de firmar convenio para la provisión del servicio de alimentación escolar para el primer semestre de la vigencia fiscal 2025.

- Que en la referida comunicación, la proyección del convenio cuyo proyecto es **"IMPLEMENTACION Y EJECUCION DEL PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACION Y LA ALIMENTACION ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA"**, el valor total asciende a la suma de

$402.340.974, de los cuales el Departamento de Boyacá aporta la suma de $273.649.081,20 y el municipio de Santa María deberá aportar la suma de $128.691.892,80.

- Por tal motivo, de acuerdo a las directrices de la Gobernación de Boyacá, en materia de alimentación escolar para la vigencia fiscal 2025, se debe realizar la firma del convenio de cofinanciación durante esta vigencia fiscal, para lo cual informan de los valores de los recursos a financiar cada entidad para la vigencia 2025.

DEL ALCANCE DEL PROYECTO

Además de cumplir con los mandatos Constitucionales y los de la ley 136 de 1.994, Decreto ley 111 de 1.996 y 1551 de 2012, se está teniendo presente en la destinación de los recursos el apalancamiento a los proyectos de inversión del actual Programa de Gobierno Municipal y que se están plasmando en el Plan de Desarrollo 2024 – 2027.

FUNDAMENTO DE LEGALIDAD

Artículos 313 y 315 de la Constitución
Artículo 32 y 91 de la ley 136 de 1.994, modificados por la ley 1551 de 2012 artículos 18 y 29.
Decreto ley 111 de 1.996

Espero, señores concejales, haber dado suficiente claridad en los motivos descritos anteriormente, en lo referente al presente proyecto de Acuerdo Municipal.

Cordialmente,

RUBEN DARIO GONZALEZ GARCIA
Alcalde Municipal

ANEXO No. 1

CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL MUNICIPAL MUNICIPIO DE SANTA MARIA BOYACA – COMFIS -

ACTA No. 012 DE 2024

FECHA: Septiembre 30 de 2024
LUGAR: Alcaldía Municipal
HORA: 3:00 P.M.

ASISTENTES:

RUBEN DARIO GONZALEZ GARCIA
ALCALDE MUNICIPAL

ELSA MARINA ESGUERRA SALGADO
SECRETARIA DE HACIENDA

LOREN CAMILA BERNAL SALINAS
SECRETARIA GENERALY DE GOBIERNO

DAIRO MAURICIO RODRIGUEZ RUSINQUE
SECRETARIA DEL PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

LUIS ERNESTO ALFONSO DAZA
SECRETARIO DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD

BRAIAM ALEXIS MARTINEZ BARRETO
DIRECTOR U.S.P.D

OBJETO: PRESENTACIÓN Y SOCIALIZACION DEL PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE HACEN

Una vez constatado el quórum reglamentario se desarrolló el siguiente orden del día:

1.Presentación socialización del Proyecto denominado "**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL CONVENIO DE ALIMENTACION ESCOLAR DEL PRIMER**

SEMESTRE DEL 2025", con el fin de dar a conocer a cada uno de los miembros de comité el contenido del mismos para su respectivo aval.

2. Discusión y Aprobación del proyecto de acuerdo y sus componentes.

3. Terminación y firma del acta.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Una vez instalada la reunión, el Señor Alcalde Municipal RUBEN DARIO GONZALEZ GARCIA , da la bienvenida a todos los integrantes del COMFIS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA BOYACA y explica el objetivo y el alcance de la reunión, la cual es la presentación, socialización y concertación del proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL CONVENIO DE ALIMENTACION ESCOLAR DEL PRIMER SEMESTRE DEL 2025"**, para lo cual hace una exposición general del porqué se necesita esta autorización y de esta manera garantizar el servicio de alimentación escolar a los estudiantes del municipio desde el primer día del calendario escolar y por los primeros 101 días calendario del 2025.

2. En segundo Lugar, la continuación, la Secretaria de Hacienda municipal de Santa María, Dra Elsa Marina Esguerra, hace la presentación general del Proyecto, leyendo y describiendo todos y cada uno de los considerandos del proyecto, en el cual se explica el porqué de esta necesidad y el oficio remitido por la Gobernación de Boyacá en tal sentido.

En este sentido, la Secretaria de Hacienda, explica y pone en conocimiento que este mecanismo o autorización, se emplea de acuerdo con lo estipulado en el artículo 1° de la Ley 1483 de 2011, y se explica la diferencia entre las Vigencias Futuras Ordinarias y Excepcionales, que para el caso serán Excepcionales, toda vez que no se aportarán recursos para este proyecto durante la actual vigencia fiscal y, por el contrario, todo será financiado con recursos de la vigencia fiscal 2025.

Explica, además, que estos recursos en principio, con la autorización se pueden proceder a la firma del respectivo convenio y durante los primeros días del mes de enero de 2025, se deben incorporar al presupuesto Municipal del 2025 con el fin de realizar el proceso contractual respectivo.

Para esta autorización, la cuantía depende del valor solicitado por la Gobernación de Boyacá, mediante comunicación del 11 de Septiembre de 2024, donde informa que el valor total del proyecto asciende a la suma de $402.340.974, de los cuales el Departamento de Boyacá aporta la suma de $273.649.081,20 y el municipio de Santa María deberá aportar la suma de $128.691.892,80 valor que no posee en la actualidad y que de igual manera ya que se ejecutará en su totalidad en el 2025, se debe solicitar vigencias futuras excepcionales.

Todos los secretarios y demás integrantes del COMFIS de Santa María analizaron los componentes de los considerandos y del articulado del proyecto de Acuerdo, con lo cual se socializa y se da por enterados del proyecto al cual va dirigida dicha inversión.

En consecuencia, con lo anterior, el **CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL MUNICIPAL MUNICIPIO DE SANTA MARIA BOYACA – CONFIS** otorga su Aval para la que el señor Alcalde presente a consideración del Honorable Concejo Municipal de Santa María el Proyecto de Acuerdo **POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL CONVENIO DE ALIMENTACION ESCOLAR DEL PRIMER SEMESTRE DEL 2025.**

Todos los secretarios y demás integrantes del COMFIS de Santa María - Boyacá analizaron los componentes de los gastos de inversión de acuerdo al sector, con lo cual se socializa y se da por enterados del proyecto al cual va dirigido dicha inversión.

No siento otro el objeto de la presente se da por terminada y se firma por los que en ella intervinieron.

RUBEN DARIO GONZALEZ GARCIA
Alcalde Municipal

ELSA MARINA ESGUERRA SALGADO
Secretaria de Hacienda

LOREN CAMILA BERNAL SALINAS
Secretaria General y de Gobierno

DAIRO MAURICIO RODRIGUEZ RUSINQUE
Secretario de Planeación e Infraestructura

LUIS ERNESTO ALFONSO DAZA
Secretario de Integración Social
y Productividad

BRAIAM ALEXIS MARTINEZ BARRETO
Director U.S.P.D

Gobernación de Boyacá | Educación

Tunja, 11 de septiembre de 2024

Doctor (a):
RUBEN DARIO GONZALEZ GARCIA
Alcalde Municipal
Municipio de SANTA MARIA Boyacá

Asunto: Solicitud CDP y/o acuerdo vigencias futuras para el proyecto "IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

Cordial Saludo;

Reciba un cordial saludo de parte de la Administración Departamental en cabeza del Ingeniero CARLOS ANDRES AMAYA RODRIGUEZ, deseando los mejores éxitos en la importante labor que usted realiza en beneficio de los habitantes de su hermoso y querido municipio.

Con el objeto de dar cumplimento a las directrices dadas por el MEN, UApA y Procuraduría General de la Nación y dar inicio a la prestación del servicio de alimentación escolar en la vigencia 2025 a partir del primer día de calendario escolar, la Gobernación de Boyacá se encuentra formulando el proyecto denominado IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", por un plazo de 101 días calendario académico, el cual será financiado con recursos asignados por el Presupuesto General de la Nación (PGN) a través de la Unidad Administrativa de Alimentación Escolar- Alimentos para aprender, (administrados por el Departamento de Boyacá), y cofinanciados con recursos de cada municipio.

De acuerdo a lo expuesto y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas y financieras del proyecto, el monto total del Convenio para el Municipio de SANTA MARIA será de CUATROCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS PESOS M/CTE ($402.340.974,00); de los cuales el Departamento aporta DOSCIENTOS SETENTA

Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($273.649.081,20) y **el Municipio CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($128.691.892,80)**, El Convenio interadministrativo que se celebrará con su municipio contará con los cupos (para ración preparada en sitio tipo almuerzo) y los cupos (para ración preparada en sitio tipo complemento am/pm).

Por lo anterior, para realizar los trámites pertinentes se solicita respetuosamente, expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP o acuerdo de Vigencias Futuras por el monto correspondiente a la cofinanciación de su ente territorial y allegarlo antes del 15 de octubre de 2024, al correo cuentaspaeboyaca2024@gmail.com

Agradecemos su concurso en un tema tan importante para nuestra niñez y juventud boyacense, las puertas de la Secretaría de Educación de Boyacá y en particular de la Subdirección del PAE están abiertas para contribuir con el desarrollo de sus objetivos.

Atentamente,

OSCAR IVÁN CARRILLO GOMEZ
Subdirector Técnico PAE

Revisó: Sandra Orozco/Coordinadora PAE
Proyectó: Área Financiera

Secretaría de
EDUCACIÓN

Tunja, 18 de Septiembre de 2024

Señores
ALCALDES MUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
E. S. D.

En nombre del Gobierno departamental, reciban un cordial saludos deseándoles éxitos en sus labores profesionales, al frente de cada uno de sus territorios.

Teniendo en cuenta el deber de las entidades territoriales en la implementación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar en nuestro Departamento para el año 2025 y en virtud de la corresponsabilidad quetenemos todos los actores para garantizar por medio del programa PAE el derecho fundamental a la educación y a una adecuada alimentación de nuestros niños, niñas y adolescentes en el Departamento de Boyacá, y considerando:

Que el Programa de Alimentación Escolar en el Departamento de Boyacá, se financia bajo la modalidad de conformación de una bolsa común con los municipios NO Certificados del Departamento y en la cual, concurren las fuentes de financiación para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° de la Resolución 335 del 2021 "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de AlimentaciónEscolar (PAE).

Que de acuerdo con la definición expuesta en el numeral 4° del artículo 2.3.10.2.1 del Decreto 1852 de 2015, recogida por el artículo 8° de la Resolución 335 de 2021, la bolsa común *"Es un esquema de ejecución unificada de recursos mediante el cual la Nación y las entidades territoriales invierten de manera coordinada sus recursos de conformidad con lo establecido en la Ley, y en los lineamientos Técnicos – Administrativos del PAE, con el fin de alcanzar los objetivos comunes del Programa, mediante una ejecución articulada y eficiente de los recursos."*

Que es obligación de las Entidades Territoriales No Certificadas del Departamento, realizar sus aportes para la cofinanciación del Programa de Alimentación Escolar; teniendo en cuenta lo consagrado en el Decreto 1852 del 2015, el cual, en su artículo **2.3.10.3.5.** dispone que "El Ministerio de Educación Nacional hará la articulación, ejecución y orientación por medio de la expedición de los Lineamientos Técnicos-Administrativos y cofinanciará el Programa, señalando de manera expresa que *"Los municipios, distritos y departamentos deben concurrir con recursos económicos"* y el cumplimiento de las obligaciones y funciones señaladas en la ley, este Título y en los lineamientos,condiciones y estándares del Ministerio de Educación Nacional.

Que lo anterior se refuerza si se tiene en cuenta que el numeral 76.17 del artículo 76 de la ley 715 de 2001, dispone que dentro de las competencias de los municipios en otros sectores, en materia de restaurantes escolares corresponde a los distritos y **municipios** garantizar el servicio de restaurantes escolares para los estudiantes de su jurisdicción y en desarrollo de esta competencia deberán adelantar programas de alimentación escolar con los recursos descontados para tal fin de conformidad con lo establecido en el artículo 2° parágrafo 2° de la presente ley, sin detrimento de los que destina el instituto colombiano debienestar familiar a este tipo de programas u otras agencias públicas o privadas.

Que de acuerdo con la ley 2167 de 2021, "El Programa de Alimentación Escolar, es un servicio del sector educativo público, de importancia estratégica; las asignaciones presupuestales para este servicio, de cada uno de sus aportantes, deberán incrementarse en términos reales en relación con la vigencia inmediatamente anterior, en virtud con el principio de progresividad financiera que el PAE demanda de todos los actores.

Por lo anteriormente expuesto es importante poner de presente que, los Municipios deberán contribuir con la cofinanciación del PAE, de acuerdo con los imperativos normativos ya señalados en renglones anteriores, ***cofinanciando el Programa de Alimentación Escolar con un aporte equivalente al 18% del valor total del proyecto y durante todo el calendario académico vigencia 2025*** .

Con fundamento en lo anteriormente expuesto y respetando el principio de la autonomía de las entidades territoriales, se solicita a los Alcaldes Municipales para que con destino al financiamiento del programa PAE, apropie los recursos necesarios para cumplir con la cofinanciación del proyecto PAE. En caso de requerir la constitución de vigencias futuras ordinarias o excepcionales, se ruega a los alcaldes que, a la mayor brevedad posible, mediante decreto, convoquen a los Honorables Concejales Municipales para que, en sesiones extraordinarias, autoricen al alcalde la prenombrada constitución de vigencias futuras con el objeto de garantizar el valor equivalente a un aporte del 18% para la vigencia 2025 al Programa de Alimentación Escolar, toda vez que, se requiere el Certificado de Disponibilidad Presupuestal o Acuerdo del Concejo Municipal para dar

continuidad al proceso y garantizar que los municipios puedan realizar sus procesos contractuales.

Estos documentos se deben allegar al correo del PAE pae@sedboyaca.gov.co, antes del 15 de octubre de 2024.

Atentamente,

EDDYE YARIK REYES GRISALES
SECRETARIO DE EDUCACION
DEPARTAMENTO DE BOYACA

YAMIT NOE HURTADO NEIRA
GERENTE PARA LAS REGIONES
DEPARTAMENTO DE BOYACA

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARIA

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

NIT. 800029386-6

CODIGO DANE: 15690

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA QUE:

El proyecto denominado:	ALIMENTACION ESCOLAR PARA EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA, BOYACÁ
Plan de Desarrollo Municipal:	SANTA MARÍA SOMOS TODOS. 2024-2027
Sector	Educación
Estrategia:	7.3.2. Dimensión social - L2. DESARROLLO SOCIAL DE CALIDAD CON ENFOQUE INCLUYENTE.
Programa:	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media. (2201)
Producto:	545 Beneficiarios de la alimentación escolar.

NOMBRE DEL CONTRATO: ALIMENTACION ESCOLAR PARA EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA, BOYACÁ

El proyecto relacionado anteriormente se encuentra Registrado en el BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL, se evalúa como VIABLE; en atención a que contempla los parámetros establecidos en los componentes: Técnico, Financieros, Ambientales y Socio - Económico.

Para constancia se firma en el municipio de Santa María, el día 03 de octubre de 2024.

DAIRO MAURICIO RODRIGUEZ RUSINQUE
Secretario de Planeación E Infraestructura

Libertad y Orden

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA BOYACA

SH-153-2024

C E R T I F I C A:

Que el Proyecto de Acuerdo de Vigencias Futuras Excepcionales por valor de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($128.691.892,80)**, en cuanto a su plazo, monto y condiciones, cumple las metas plurianuales de acuerdo con el Balance Financiero del Marco Fiscal de Mediana Plazo (MFMP).

Atentamente,

ELSA MARINA ESGUERRA SALGADO
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	Mónica Suarez Bueno	Apoyo Administrativo	
APROBÓ	Elsa Marina Esguerra Salgado	Secretaria de Hacienda	
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.			

REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE SANTA MARIA
ALCALDÍA MUNICIPAL

Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACA
MUNICIPIO DE SANTA MARIA
CONCEJO MUNICIPAL
30 SEP 2024
HORA: 5:54 pm
RECIBIDO POR:

DECRETO N.° 099 DE 2024
(30 DE SEPTIEMBRE DE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA- BOYACÁ"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA MARÍA- BOYACÁ,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 8 de la Constitución Política. el parágrafo 2 del artículo 23 de la Ley 136 de 1994 y Art. 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el literal A del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señala que son funciones del Alcalde en relación con el Concejo Municipal presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio, colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones y convocarlo a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.

Que de Acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 23 de la Ley 136 de 1994, el alcalde puede convocar al Concejo Municipal a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes a las sesiones ordinarias, para que se ocupe exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración.

Que en concordancia con lo anterior, se entiende por sesiones extraordinarias *"Corresponde al periodo de sesiones que no corresponde a los periodos ordinarios establecidos, de conformidad con la convocatoria que para tal efecto realice el Alcalde Municipal, por el término que este determine y para discutir exclusivamente los asuntos que sean sometidos a su consideración"; y que "Las sesiones plenarias extraordinarias son aquellas convocadas por el señor Alcalde en periodos diferentes a los legales, y en las cuales la Corporación se ocupa exclusivamente de los asuntos señalados en la convocatoria".*

Que se requiere convocar a sesiones extraordinarias al Concejo Municipal, con el fin de surtir el trámite y agilizar la aprobación de unos Proyectos de Acuerdo, para la buena marcha de la Administración Municipal y en beneficio de la ciudadanía.

En consideración con lo anterior, el alcalde municipal de Santa María,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR A SESIONES EXTRAORDINARIAS al Honorable Concejo Municipal de Santa María- Boyacá a partir del **martes (1) de**

octubre del año 2024 por un término 10 días calendario, con el fin de estudiar y decidir sobre el siguiente Proyecto de Acuerdo:

1. Proyecto de Acuerdo No. 018 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL CONVENIO DE ALIMENTACION ESCOLAR DEL PRIMER SEMESTRE DEL 2025"

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase copia al Concejo municipal de Santa María- Boyacá, para su trámite respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. Este decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el despacho del alcalde municipal de Santa María- Boyacá, a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

RUBÉN DARIO GONZÁLEZ GARCÍA
Alcalde Municipal

PROYECTÓ: Yuranny Alejandra Rincon Gil/ Secretaria Ejecutiva
REVISÓ: Rubén Darío González García/ Alcalde Municipal

EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA, BOYACÁ

HACE CONSTAR QUE

EL ACUERDO No. 017 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA EL CONVENIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL PRIMER SEMESTRE DEL 2025"** fue publicado durante tres (03) días hábiles y surtió el siguiente trámite de publicación:

FECHA DE FIJACIÓN EN CARTELERA: 16 DE OCTUBRE DE 2024
FECHA DE FIJACIÓN EN PÁGINA WEB: 21 DE OCTUBRE DE 2024

FECHA DE DESFIJACIÓN: 21 DE OCTUBRE DE 2024

HORA: 05:00 P. M.

La presente se expide en el despacho de la Personería Municipal de Santa María Boyacá, a los veintidós (22) días del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

JOSÉ ALBERTO OROZCO SÁNCHEZ
Personero Municipal